



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de La Nación*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos relacionados a garantizar la imparcialidad de la administración pública, en particular de los espacio públicos donde se ejecuta el acto/ servicio público sin propaganda partidaria política.

En tal sentido se solicita información sobre:

- 1) las medidas que el Poder Ejecutivo implementa y ejecuta para garantizar la neutralidad/imparcialidad política de la administración pública a cargo de los órganos que componen el sistema de administración pública nacional: órganos del estado nacional, órganos descentralizados y desconcentrados, empresas estatales y aquellas con participación estatal mayoritaria.
- 2) la eventual autorización para exponer símbolos partidarios políticos en oficinas de las dependencias del estado nacional. Además, si se cuenta con un relevamiento de los símbolos expuestos en dichas dependencias con un especificación cuales son oficinas y/o sedes se han registrado las exposiciones partidarias, el rango del funcionario público y los funcionarios que la exponen y la tipología de actividad que desempeña en la administración.
- 3) en el caso de contar con una autorización explícita o implícita, indique las razones que la sustentaron. Junto a ello, específicamente



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

exponga cómo su autorización impide que la exposición de símbolos partidarios en dependencias de la administración pública no sea considerada como una acción de persuasión, de acercar y/o afiliar ciudadanos a determinadas facciones políticas. Es decir, como se garantiza la eficiencia y la igualdad de lo público administrado ante la ciudadanía.

4) si los organismos correspondientes del estado nacional, como el INADI, el Consejo Federal de políticas antidiscriminatorias y/o Ministerio de Justicia, han implementado medidas y acciones para formar, prevenir y registrar denuncias en materia de discriminación por causas de filiación política de parte de la administración pública nacional.

**Ingrid Jetter**

**Diputada Nacional**

***Cofirmantes:***

**Dip. María Carla Piccolomini, Dip. Soher El Sukaria;**

**Dip. Ezequiel Fernández Langan; Dip. Héctor Stefani;**

**Dip. Francisco Sanchez; Dip. Dina Rezinovsky;**

**Dip. Jorge Ricardo Enriquez; Dip. Carmen Polledo;**

**Dip. David Pablo Schlereth; Dip. Pablo Torello; Dip. Alicia Fregonese**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Es de vital importancia, establecer y garantizar la ética en el ejercicio de la función pública. Hasta el momento nuestro país no cuenta con una ley autónoma que tenga por finalidad asegurar que la administración pública no sea corrompida por parte de dirigentes políticos que privilegien sus intereses electorales y partidarios sobre el neutral ejercicio que la administración de los bienes públicos requiere.

Si bien, existe en la legislación penal sanciones para funcionarios que abusen de su autoridad y poder, a la luz de lo expuesto, resulta que siguen existiendo prácticas indebidas en organismos públicos, en particular de пропаган política mediante la exposición de símbolos partidarios inclusive en espacios en estrecho contacto con la ciudadanía, por los servicios prestados.

Por ello es menester establecer acciones desde el estado que se dirijan atender y vigilar por las garantías constitucionales de igualdad, transparencia y eficiencia que la República necesita.

Este pedido de informes intenta, en efecto, recabar información sobre las acciones que el Estado Nacional esté implementando a fin de garantizar la igualdad ante la administración pública, sin discriminación por filiación política y sin implícitamente exigir/ persuadir a los ciudadanos de una eventual filiación partidaria a cambio de un determinado servicio público, como pueda interpretarse toda exhibición o “propaganda” en las oficinas públicas de símbolos partidarios. Ello aún se evidencia como una demanda real de garantía de derechos de la ciudadanía, cuando se atraviesan cualquier periodo electoral y un momento de crisis como el actual en el que se exponen mayores vulnerabilidades sociales y económicas.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Se trata no solo de vigilar por la ética en el ejercicio de lo público (Ley 25.166) sino sobre todo de garantizar una administración de lo público que se corresponda a los principios democráticos. Y ello significa que tenga como base los principios esclarecidos también por el derecho administrativo como: el del interés general, es decir, que toda acción administrativa esté orientada hacia la consecución del interés general o bienestar general (supremacía del bien común por sobre los intereses individuales- neutralidad) y el de la imparcialidad, o sea que la administración debe garantizar el derecho de todas las personas sin distinción o discriminación.

La exposición de símbolos partidarios en espacios tutelados por los poderes públicos, se contrapone en cierto modo no estrechamente vinculado pero si en sentido amplio a lo establecido por el art 38 de la Ley orgánica de los partidos políticos en cuanto allí se expresa que sus símbolos, emblemas y número no podrán ser utilizados por cualquier otra entidad de cualquier naturaleza además de otro partido. En tal sentido su utilización por parte de dependencias de la administración pública, entendida o comprendida como una entidad diferente a un partido con propia personería jurídica política no puede hacer uso de ellos.

Por otra parte, los únicos símbolos de la nación reconocidos son aquellos indicados mediante Ley 27.134 y su uso y tratamiento definido por Ley 5.356 se resumen en el respeto que debe contener su exposición y utilización en cualquier acto oficial.

Entre los símbolos nacionales no se encuentran aquellos político – partidarios, ideológicos e inclusive religiosos y por lo tanto su eventual utilización se restringe a un uso no institucional público.

La libertad de expresión en cuanto derecho que respalda la decisión de funcionarios de la administración pública a exponer en espacios tutelados por los poderes públicos símbolos partidarios, divisivos o ideológicos pierde validez ante el principio de neutralidad o imparcialidad rector de la administración pública de todo estado democrático a fin de tutelar otro derecho basilar de la igualdad. Efectivamente, se entiende a la administración pública como aquella que sirve a



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

gestionar y administrar el interés general con objetividad con pleno sometimiento a la ley u ordenamiento jurídico de esa nación.

Fundamentalmente, la limitación que se ejerce en el ejercicio de la administración pública de la libertad de expresión es la posibilidad que se defina con la misma una discriminación y/o altere el orden público o paz ciudadana, especialmente en período electoral.

Por todo ello, el presente pedido de informe, no solo busca dar luz sobre los eventuales mecanismos que las autoridades del Ejecutivo hayan puesto en marcha a fin de garantizar la igualdad ante los servicios públicos del Estado Nacional particularmente ante exhibiciones partidarias en lugares públicos dedicados a los servicios y contacto con la ciudadanía sino a su vez llamar la atención sobre la necesidad de la neutralidad estatal como principio rector del gobierno democrático.

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**

***Cofirmantes:***

**Dip. María Carla Piccolomini, Dip. Soher El Sukaria;**

**Dip. Ezequiel Fernández Langan; Dip. Héctor Stefani;**

**Dip. Francisco Sanchez; Dip. Dina Rezinovsky;**

**Dip. Jorge Ricardo Enriquez; Dip. Carmen Polledo;**

**Dip. David Pablo Schlereth; Dip. Pablo Torello; Dip. Alicia Fregonese**